



Acuerdo de 10 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de la Normativa de movilidad interna del profesorado aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020 del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Con carácter previo a la aprobación de la primera fase previa de la planificación docente del curso 2026-27 se propone la incorporación de una modificación en el texto refundido de la Normativa de movilidad interna, con el fin de dar solución a un problema específico que se ha planteado en los cursos anteriores en áreas de conocimiento con nuevas dotaciones de profesores/as ayudantes doctores/as, en centros diferentes, de manera simultánea.

En su virtud

Artículo único. Modificación del Texto Refundido de la Normativa de movilidad interna del profesorado aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020 del Rector de la Universidad de Zaragoza

1. Se añade una nueva disposición adicional al Texto Refundido de la Normativa de movilidad interna del profesorado aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020 del Rector de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción

“Disposición adicional cuarta

1. En las convocatorias de plazas de profesores/as ayudantes doctores/as se podrán prever mecanismos de movilidad interna que eviten que profesorado de la misma categoría, con adscripción a otros centros de la Universidad de Zaragoza, se vean obligados a concurrir a dichas convocatorias con el único fin de cambiar el centro de adscripción.

A tal fin, las personas interesadas en dicha movilidad, podrán trasladar a los departamentos su interés por dicha movilidad, en los primeros cinco días de la fase 1 del POD. A la vista de las comunicaciones recibidas o porque a iniciativa propia así lo considere, el departamento remitirá las razones sobre la idoneidad o no de articular el cambio o cambios de adscripción y, si se consideran suficientes, se ordenarán los procedimientos específicos.

2. La presente regla no será de aplicación:

- a) Si se activan las solicitudes previstas en el capítulo V del Reglamento.
- b) En las plazas que a que se refieren las disposiciones transitorias sexta y séptima del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la Universidad de Zaragoza.”

2. Se añade una nueva disposición adicional al Texto Refundido de la Normativa de movilidad interna del profesorado aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020 del Rector de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción

“Disposición adicional quinta

A los efectos de la presente normativa el profesorado de las sedes de Zaragoza y Teruel de la Facultad de Medicina se considerarán pertenecientes a centros diferentes.”

Disposición transitoria. Aplicación del sistema de movilidad interna previsto en la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Normativa de movilidad interna del profesorado en la planificación del curso 2026-27

Con la finalidad de que el sistema de movilidad interna previsto en la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Normativa de movilidad interna del profesorado pueda ser aplicable en la planificación del curso 2026-27 se tendrán en cuenta las comunicaciones recibidas durante el mes de enero de 2026.



Disposición adicional. Aprobación de un texto refundido

Se encomienda a la Rectora para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda la Normativa de movilidad interna del profesorado en un texto único, con las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y que asimismo les dé nueva numeración si es necesaria. Asimismo, se le encomienda que actualice cualquier otra referencia del texto al marco normativo relacionado con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por DECRETO 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón y, en su caso, con el II Convenio Colectivo del PDI Laboral. Asimismo, se le encomienda que adapte el texto al lenguaje inclusivo y, en general, ajuste cualquier indicación que no suponga una innovación normativa.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el consejo de gobierno, aplicándose para la planificación del curso académico 2026-27.